



Asamblea General

Distr. general
26 de febrero de 2001

Quincuagésimo quinto período de sesiones
Tema 112 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/55/600)]

55/81. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a los informes del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y sus resoluciones sobre la situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial¹, de las cuales la más reciente es la resolución 53/131, de 9 de diciembre de 1998,

Teniendo presente la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993², en particular la sección II.B de la Declaración, relativa a la igualdad, la dignidad y la tolerancia,

Reiterando la necesidad de intensificar la lucha para eliminar la discriminación racial en el mundo entero en todas sus formas, especialmente las más brutales,

Recordando su resolución 52/111, de 12 de diciembre de 1997, en la que decidió convocar la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia en el año 2001 a más tardar,

Recordando también su resolución 53/132, de 9 de diciembre de 1998, en la que decidió observar en 2001 el Año Internacional de la Movilización contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia,

Tomando nota de la resolución 2000/14 de la Comisión de Derechos Humanos, de 17 de abril de 2000, sobre el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia³,

¹ Resolución 2106 A (XX), anexo.

² A/CONF.157/24 (Part. I), cap. III.

³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2000, Suplemento No. 3* y corrección (E/2000/23 y Corr.1), cap. II, secc. A.

Reiterando la importancia de la Convención, que es uno de los instrumentos de derechos humanos de más amplia aceptación adoptados con los auspicios de las Naciones Unidas,

Haciendo hincapié en la importancia de lograr la ratificación universal de la Convención, que contribuirá a la lucha contra el racismo y la discriminación racial,

Consciente de la importancia de las contribuciones del Comité a la aplicación efectiva de la Convención y a la labor de las Naciones Unidas en la lucha contra el racismo y todas las demás formas de discriminación por motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico,

Observando que los informes que los Estados partes presentan en cumplimiento de la Convención contienen, entre otras cosas, información sobre las causas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y la intolerancia, y sobre las medidas para combatir las formas contemporáneas de estos fenómenos,

Destacando la obligación de todos los Estados partes en la Convención de adoptar medidas legislativas, judiciales y de otra índole para aplicar cabalmente las disposiciones de la Convención,

Recordando su resolución 47/111, de 16 de diciembre de 1992, en la cual acogió con beneplácito la decisión adoptada el 15 de enero de 1992 en la Decimocuarta Reunión de los Estados Partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁴, de enmendar el párrafo 6 del artículo 8 de la Convención y añadir un nuevo párrafo, como párrafo 7 del artículo 8, a fin de disponer que el Comité se financie con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y reiterando su profunda preocupación al observar que la enmienda a la Convención aún no ha entrado en vigor,

Recalcando la importancia de que el Comité pueda funcionar sin trabas y disponga de todas las facilidades necesarias para el cumplimiento efectivo de sus funciones con arreglo a la Convención,

I

Informes del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

1. *Toma nota* de los informes presentados por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 54^o y 55^{o5} y 56^o y 57^{o6};

2. *Encomia* al Comité por su constante empeño en pro de la aplicación efectiva de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial¹, especialmente el examen de los informes presentados de conformidad con el artículo 9 de la Convención y las medidas adoptadas en relación con las comunicaciones presentadas de conformidad con el artículo 14, que contribuye a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

3. *Exhorta* a los Estados partes a que cumplan la obligación que les incumbe, conforme al párrafo 1 del artículo 9 de la Convención, de presentar

⁴ Véase CERD/SP/45, anexo.

⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 18 y adición (A/54/18 y Add.1).*

⁶ *Ibíd., quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 18 y adición (A/55/18 y Add.1).*

puntualmente sus informes periódicos sobre las medidas adoptadas para aplicar la Convención;

4. *Expresa su preocupación* por el elevado número de informes, en particular informes iniciales, que están retrasados, y que siguen retrasándose, lo que constituye un obstáculo a la aplicación cabal de la Convención;

5. *Alienta* a los Estados partes en la Convención cuyos informes están muy retrasados a que aprovechen los servicios de asesoramiento y la asistencia técnica que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos puede prestarles, previa petición, para la elaboración de los informes;

6. *Encomia* al Comité por su contribución permanente a la prevención de la discriminación racial, y acoge favorablemente las medidas que ha tomado sobre el particular;

7. *Alienta* al Comité a que siga contribuyendo plenamente a las actividades del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y a la ejecución de su Programa de Acción revisado⁷, y a que siga cooperando e intercambiando información con los órganos y mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales, en particular, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y con el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, así como con las organizaciones no gubernamentales;

8. *Alienta* a los Estados partes a que continúen incluyendo una perspectiva de género en sus informes al Comité y pide a éste que adopte también una perspectiva de género en la ejecución de su mandato;

9. *Toma nota con interés* de las aportaciones del Comité al proceso preparatorio de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, incluso mediante la realización de diversos estudios, la formulación de sugerencias respecto del programa y el proyecto de programa de acción de la Conferencia Mundial y la evaluación de las mejores prácticas de los Estados partes en la lucha contra la discriminación racial;

10. *Pide* al Comité que continúe participando activamente en el proceso preparatorio de la Conferencia Mundial y en la propia Conferencia;

11. *Alienta* a todos los Estados y a los órganos de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales y regionales y organizaciones no gubernamentales competentes, a dar a conocer la Convención y la labor del Comité durante la campaña de información y difusión sobre la Conferencia Mundial y al Año Internacional de la Movilización contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia;

⁷ Resolución 49/146, anexo.

II

Situación financiera del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la situación financiera del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial⁸;
2. *Observa con profunda preocupación* que varios Estados partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial¹ no han cumplido todavía sus obligaciones financieras, como se indica en el informe del Secretario General, e insta encarecidamente a todos los Estados partes que estén en mora a que cumplan las obligaciones financieras que les incumben con arreglo al párrafo 6 del artículo 8 de la Convención;
3. *Insta encarecidamente* a los Estados partes en la Convención a que aceleren sus procedimientos internos de ratificación de la enmienda de la Convención relativa a la financiación del Comité y a que con prontitud notifiquen por escrito al Secretario General su aceptación de la enmienda decidida en la Decimocuarta Reunión de los Estados Partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial el 15 de enero de 1992⁴, que la Asamblea General hizo suya en su resolución 47/111, y que fue nuevamente reiterada en la Decimosexta Reunión de los Estados Partes el 16 de enero de 1996;
4. *Pide* al Secretario General que continúe arbitrando los arreglos financieros adecuados y que proporcione el apoyo necesario, incluido un nivel adecuado de asistencia de la Secretaría, para que el Comité pueda seguir funcionando y haciendo frente a su creciente volumen de trabajo;
5. *Pide asimismo* al Secretario General que invite a los Estados partes en la Convención que estén en mora a pagar las sumas pendientes de pago y que presente un informe al respecto a la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones;

III

Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁹ sobre la situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial¹;
2. *Expresa su satisfacción* por el hecho de que 156 Estados hayan ratificado la Convención o se hayan adherido a ella;
3. *Reafirma una vez más su convicción* de que la ratificación universal de la Convención o la adhesión a ella y la aplicación de sus disposiciones son necesarias para alcanzar los objetivos del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y para la acción posterior;
4. *Insta* a todos los Estados que aún no son partes en la Convención a que la ratifiquen o se adhieran a ella lo antes posible, teniendo presente la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas

⁸ A/55/266.

⁹ A/55/203.

Conexas de Intolerancia, que tendrá lugar en Sudáfrica del 31 de agosto al 7 de septiembre de 2001;

5. *Exhorta* a los Estados a que limiten el alcance de sus reservas a la Convención, las formulen en la forma más precisa y específica posible a fin de asegurarse de que ninguna sea contraria al objetivo y el propósito de la Convención o incompatible con el derecho internacional de los tratados, examinen periódicamente sus reservas con miras a retirarlas y retiren las que sean contrarias al objetivo y el propósito de la Convención o que sean incompatibles con el derecho internacional de los tratados;

6. *Pide* a los Estados partes en la Convención que aún no lo hayan hecho, que consideren la posibilidad de hacer la declaración prevista en el artículo 14 de la Convención;

7. *Decide* examinar en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Eliminación del racismo y la discriminación racial", los informes del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 58º y 59º y 60º y 61º, y los informes del Secretario General sobre la situación financiera del Comité y sobre la situación de la Convención.

*81a. sesión plenaria
4 de diciembre de 2000*